

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 16 de mayo de 2024 por la que se convoca concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros, para cubrir, en régimen de comisión de servicios, puestos de escolarización de alumnado de atención preferente (código de procedimiento ED013B).

El Decreto 244/1999, de 29 de julio, por el que se regula la cobertura de diversas plazas por personal funcionario público docente que impartan enseñanzas de niveles no universitarios, prevé, en su artículo 3.2, que las plazas que en él se indican podrán ser cubiertas mediante el correspondiente concurso específico de méritos, y por el plazo que se determine en la convocatoria. Dichas plazas deberán ser proveídas a través de un concurso específico de méritos mediante nombramiento temporal con reserva del puesto de trabajo de origen y por el tiempo que se establezca en la correspondiente convocatoria que, en ningún caso, podrá exceder en más de seis años.

La escolarización del alumnado de atención preferente en centros ordinarios que, por no ser de escolarización preferente, no van a contar con recursos humanos permanentes, aconseja una cierta permanencia del maestro o maestra con el alumnado, de ser posible, durante una etapa educativa, evitando un cambio de docente cada curso académico. Puesto que estas necesidades educativas tienen un carácter temporal y no pueden cubrirse con carácter definitivo, procede su provisión en régimen de comisión de servicios, sin perjuicio de que este profesorado atienda otras posibles necesidades existentes en el centro.

Por otra parte, la Orden de 2 de junio de 2021 (DOG núm. 112, de 15 de junio) regula el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A).

En esta orden se regula cómo se actualiza el expediente personal y que todos los datos que consten en este se emplearán en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo, procesos de desarrollo profesional, así como aquellos otros que sean necesarios para la gestión del personal docente.



A su vez, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estableció para los/las empleados/as públicos/as el deber de relacionarse con las administraciones públicas mediante medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado/a público/a, en la forma que determine reglamentariamente cada Administración. Asimismo, la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, dota al ordenamiento jurídico autonómico de una regulación única que sistematiza en un único cuerpo toda la regulación relativa a las relaciones digitales *ad extra* y *ad intra* en el sector público autonómico de Galicia y promueve un régimen jurídico nuevo en la administración digital del sector público autonómico de Galicia. En este sentido, la Administración deberá impulsar la introducción en la gestión pública de nuevas herramientas, servicios y procesos de prestación de la actividad para su personal empleado público. Por esta razón, la convocatoria de este año introduce la solicitud de participación en este concurso específico únicamente por medios electrónicos.

Por lo tanto, debido la necesidad de cobertura de los puestos de escolarización a alumnado de atención preferente y, en virtud de la habilitación que consta en la disposición final primera del Decreto 244/1999, de 29 de julio, se realiza su convocatoria pública.

A estos efectos, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

DISPONE:

Base primera. *Objeto*

Convocar un concurso público específico de méritos entre personal funcionario de carrera y personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros dependiente del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, para la cobertura en régimen de comisión de servicios de puestos de escolarización a alumnado de atención preferente (código de procedimiento ED013B).

Base segunda. *Vacantes que se convocan*

Las plazas que se ofertan en este procedimiento de cobertura se relacionan en el anexo II (Vacantes) de esta orden, que recoge, entre otras cuestiones, requisitos, centro de destino, características, especialidad y su número.



Base tercera. *Personal participante y requisitos generales*

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, que esté en alguna de las siguientes situaciones:

a) El personal funcionario de carrera y en prácticas que esté en situación de servicio activo en centros públicos dependientes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

Se entiende incluido en este epígrafe el personal funcionario de carrera de esta consellería que esté en comisión de servicios fuera de esta comunidad autónoma.

b) El personal funcionario de carrera que esté en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género o violencia sexual o excedencia por razón de violencia terrorista.

También podrá participar el personal funcionario de carrera que esté en situación de excedencia voluntaria concedida por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, y si se trata del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular recogida en el artículo 173 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, solo podrán participar si al finalizar el curso escolar en que se realice esta convocatoria ha transcurrido un año desde que pasó a esta situación.

c) El personal funcionario de carrera que tenga destino definitivo en un centro del extranjero y tenga que reincorporarse a la Comunidad Autónoma de Galicia en el inicio del curso académico 2024/25.

d) El personal funcionario en prácticas, que ha superado el procedimiento selectivo por el turno libre o de reserva de personas con discapacidad.

Las personas participantes en el concurso por este apartado d) lo harán con cero puntos.

El personal participante deberá poseer la especialidad y, en su caso, el requisito específico que se requiera para cada plaza.

Base cuarta. *Requisitos específicos de participación*

El personal docente funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, debe poseer y acreditar en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (base sexta) el conocimiento de la lengua gallega.



A estos efectos, deberá poseer el certificado de lengua gallega (Celga 4) o haber superado el curso de perfeccionamiento de lengua gallega; tener la validación correspondiente; haberlo superado a través de la prueba libre o poseer el nivel avanzado de gallego de la escuela oficial de idiomas de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1629/2006, de 29 de diciembre; o el nivel intermedio B2 de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. A estos únicos efectos, se entenderá que reúnen este requisito las personas que superaron la prueba de conocimientos de la lengua gallega en el procedimiento selectivo de ingreso o acceso al cuerpo docente desde el que participa.

Base quinta. *Solicitudes, presentación de requisitos, méritos y documentación complementaria*

5.1 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> (anexo I).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea formalizada la enmienda.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

El personal concursante podrá solicitar hasta un máximo de diez (10) plazas.

Cuando se concurse por más de una especialidad, el personal concursante presentará una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud del mismo tipo, solamente se admitirá la última presentada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia en este procedimiento normalizado.

5.2. Documentación complementaria.

5.2.1. Las personas interesadas deberán anexar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

– Hoja de autobaremación que figura como anexo IV.



En relación con los requisitos exigidos y méritos objeto de baremación, el personal concursante deberá proceder de la siguiente manera:

- Personal concursante con expediente actualizado.

De conformidad con el establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regula el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), todos los datos, tanto de identificación como académicos y profesionales, que consten en el expediente serán empleados en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procedimientos, entre otros, de provisión de puestos de trabajo, de forma que no será necesaria su justificación.

El personal concursante podrá verificar todos los requisitos y méritos que constan en su expediente personal accediendo a la página web www.edu.xunta.gal/datospersoais, pestaña Expediente electrónico.

De estar recogidos todos los requisitos y méritos susceptibles de baremación de conformidad con el anexo IV (Hoja de autobaremación) de esta convocatoria, el personal concursante únicamente deberá presentar la solicitud de participación en el concurso específico de acuerdo con el establecido en el apartado primero de esta base.

- Personal concursante con expediente sin actualizar.

En el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta de esta convocatoria, el personal docente que participe en el concurso específico y no tenga su expediente actualizado, además de presentar la solicitud de participación en el concurso específico por medios electrónicos (código de procedimiento ED013B), deberá presentar la solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regula el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A).

La Comisión de Selección, a la que se hace referencia en la base décima, será la competente de la verificación de la documentación presentada en el procedimiento código ED011A y posterior incorporación al expediente del personal docente, sin perjuicio del esta-



blecido en el artículo 6.1 de la Orden de 2 de junio de 2021 en lo relativo a las competencias de reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado.

La nueva baremación resultante de los méritos alegados se reflejará en el baremo del concurso específico cuando las nuevas alegaciones sean validados, en su caso, por esta comisión.

5.2.2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.2.3. Siempre que se realice la presentación de documentos separados de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone del mismo.

5.2.4. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5.3. Comprobación de datos.

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.



5.4. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

5.5. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Base sexta. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes del concurso específico, mediante el procedimiento normalizado ED013B, será de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria pública en el *Diario Oficial de Galicia*. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva solicitud ni la modificación de las presentadas y sus términos tendrán carácter vinculante para las personas solicitantes. Asimismo, tampoco se admitirá ninguna documentación complementaria alegada mediante el procedimiento ED011A, de conformidad con el establecido en el subepígrafe 5.2.1 de la base quinta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del concurso específico.

Base séptima. *Plazo en que se deben reunir los requisitos de participación y de méritos*

Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados deberán poseerse en el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y serán acreditados en la forma que se establece en la presente convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados que no fueran debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta así como aquellos que no se presenten por medios electrónicos y de acuerdo con el establecido en la Orden de 2 de junio de 2021 (ED011A).

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional de la Comisión de Selección por la que se publica la propuesta de adjudicación provisional de las plazas, el baremo provisional, la relación provisional de personas admitidas y excluidas y la causa de su exclusión.



Base octava. *Notificaciones*

8.1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8.2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8.3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

8.4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8.5. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Base novena. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Base décima. *Comisión de Selección*

10.1. La selección del personal aspirante será realizada por una comisión, nombrada por la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales: hasta un máximo de tres vocales, elegidos/as entre personal funcionario de carrera que ocupe puestos de jefatura de servicio o jefatura de sección de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional o miembros de la inspección educativa, y un/una vocal miembro de los equipos de orientación específicos.

Secretaría: una persona funcionaria de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que actuará como secretario o secretaria con voz y sin voto.

Además podrá asistir a la Comisión una persona representante de cada organización sindical con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria, con voz y sin voto.

10.2. Para la valoración de los apartados 1, 2, 3, 4.3 y 4.4 del baremo establecido en el anexo III (Baremo), la Comisión de Selección podrá delegar esta función en una subcomisión formada por personal funcionario de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

10.3. Los miembros de la Comisión y, en su caso, de la subcomisión, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y tendrán derecho a percibir asistencias y dietas por asistir a las sesiones, conforme al Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia (DOG núm. 122, de 25 de junio) estando calificadas en la categoría primera.

Base undécima. *Funciones de la Comisión de Selección*

La Comisión a que se hace referencia en la base anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación, de cobertura de las plazas solicitadas, así como la valoración de los méritos.



b) Dictar la resolución por la que se aprueba y publica, en el portal de internet de la Consellería www.edu.xunta.gal, la relación provisional de personas admitidas junto con el baremo provisional y la propuesta de adjudicación provisional, así como de aquellas que se excluyen provisionalmente, con la causa de exclusión.

c) Resolver las reclamaciones que se presenten contra dicha resolución provisional.

d) Dictar la resolución por la que se aprueba y publica, en el portal de internet de la Consellería www.edu.xunta.gal, la relación definitiva de personas admitidas, junto con el baremo definitivo y la propuesta de adjudicación definitiva, así como de aquellas que se excluyen definitivamente, con la causa de exclusión.

e) Proponer al órgano de resolución, es decir, a la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional la adjudicación de las plazas ofertadas a las personas previamente seleccionadas.

Base decimosegunda. *Resolución provisional, reclamaciones y renunciias*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizada la comprobación de los requisitos y la valoración de los méritos por la Comisión de Selección, esta dictará una resolución en que aprobará y hará pública en el portal de internet de la Consellería www.edu.xunta.gal, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con la especificación de la/las causa/s de exclusión, de las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de las personas concursantes, como resultado de la aplicación del baremo que figura en el anexo III (Baremo) de esta orden, así como la propuesta de adjudicación provisional de las plazas.

Las personas interesadas podrán formular renuncia y/o las reclamaciones que consideren, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el portal de internet de esta consellería mediante los trámites activados de Alegaciones y/o Renuncia en la Carpeta ciudadana en el procedimiento normalizado código ED013B.

La estimación o desestimación de dichas alegaciones, así como la aceptación de las renunciias, en su caso, se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Comisión de Selección, que será publicada en el citado portal, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas candidatas admitidas y excluidas, así como el baremo definitivo y la propuesta de adjudicación definitiva.



La renuncia a la participación en el concurso de méritos específico implica la renuncia a todas las peticiones formuladas y producirá los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido este plazo sin que se subsane la causa de exclusión y/o se aporte la documentación preceptiva, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base decimotercera. *Resolución definitiva y recursos*

Será seleccionado el personal participante que consiga la mayor puntuación para la plaza que solicita según el baremo establecido en el anexo III (Baremo).

En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones otorgadas, estos se resolverán atendiendo sucesivamente y por este orden a la mayor puntuación en los epígrafes 4, 2, 1 y 3 del baremo del anexo III (Baremo) de esta convocatoria.

Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subepígrafes que componen dichos epígrafes, por este orden. En ambos casos, las puntuaciones que se tomen en consideración en cada epígrafe no podrán exceder la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo.

De resultar necesario, se empleará como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la cual la persona resultó seleccionada.

La adjudicación de destinos al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y, en su caso, el número de orden obtenido en dicho proceso.

La Comisión de Selección dictará una resolución en la que aprobará y hará pública en el portal de internet de la Consellería, <http://www.edu.xunta.gal>, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, con la especificación de la/las causa/s de exclusión y de las puntuaciones definitivas asignadas a cada una de las personas concursantes, en la que emitirá una propuesta de adjudicación definitiva dirigida a la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.



La persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, con la condición de órgano de resolución de esta convocatoria pública, mediante orden, publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución definitiva de este concurso en la que se reflejará la adjudicación de las personas seleccionadas de acuerdo con su orden de preferencia y a tenor del baremo aplicado.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder los cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictar resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Contra la citada orden por la que se resuelve el concurso, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base decimocuarta. *Toma de posesión*

Las personas seleccionadas deberán incorporarse a las plazas obtenidas en fecha 1 de septiembre de 2024, y cesarán en su destino de origen el 31 de agosto del mismo año.

Las plazas se adjudicarán en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período de un (1) año prorrogable hasta que el alumno finalice la etapa educativa que cursa y como máximo por un período que, incluida la comisión de servicios inicial y las eventuales prórrogas, no podrá superar los seis (6) años de duración, de acuerdo con el dispuesto en el punto 2 del artículo 3 del Decreto 244/1999, de 29 de julio. La prórroga exigirá petición de la persona interesada en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación del último concurso general de traslados en la página web de esta consellería así como el informe favorable de la inspección educativa y, de resultar preciso, informe complementario del equipo de orientación específico.

Disposición adicional primera

En lo referente a los servicios docentes prestados la fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.



Disposición adicional segunda

1. En lo referente a las actividades de formación del apartado 4 del anexo III (Baremo):

Las actividades de formación del profesorado, a partir de 23 de mayo de 2013 deberán cumplir con lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en Galicia (DOG núm. 96, de 22 de mayo). Quedarán exceptuadas de este requisito las actividades de formación específicas recogidas en los epígrafes 4.1 y 4.2.

2. A los efectos de la baremación de los epígrafes 4.1 y 4.3 del anexo III (Baremo) se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. A los efectos de la baremación de los epígrafes 4.2 y 4.4 del anexo III (Baremo) se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuarán el resto de número de horas inferior a 3.

Disposición adicional tercera

Para optar a plazas que requieran el conocimiento de la lengua de signos, las personas solicitantes deberán poseer el título de técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos establecido por el Real decreto 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE núm. 47, de 23 de febrero) o el título de técnico superior en Mediación Comunicativa establecido por el Real decreto 831/2014, de 3 de octubre (BOE núm. 259, de 25 de octubre) o el título de intérprete en Lengua de Signos Española expedido por la confederación nacional o por la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia (FAXPG). En la adjudicación de las plazas con este requisito tendrá prioridad el personal participante que acredite el título de técnico superior.

Para optar a plazas que requieran el conocimiento de Braille, las personas solicitantes deberán acreditar la realización de cursos de Braille organizados por la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) o por otros organismos oficiales.

Disposición adicional cuarta

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse cuantos títulos se posean, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.



2. Por lo que respeta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Para la valoración del epígrafe 3.4 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorarán las declaraciones de correspondencia de títulos oficiales a los niveles del Marco español de cualificaciones para la educación superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre.

3. En los epígrafes 3.1, 3.2 y 3.3 solamente se valorará un título por cada uno de ellos.

Se puntuará en este concurso específico el máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

A los efectos de la baremación del epígrafe 3.2, cuando se alegue el título de doctor, no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado ni tampoco la suficiencia investigadora ni el certificado-diploma de estudios avanzados.

4. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, de conformidad con el establecido por el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre.

5. No se baremarán como méritos académicos los títulos universitarios no oficiales que conforme lo Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en el uso de su autonomía.

Disposición adicional quinta. *Impugnación de la convocatoria*

Contra esta orden podrá interponerse, ante la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.



Disposición final primera. *Desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de mayo de 2024

Román Rodríguez González
Conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA Y EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS PARA CUBRIR, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, PUESTOS DE ESCOLARIZACIÓN A ALUMNADO DE ATENCIÓN PREFERENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED013B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE DESTINO EN EL CURSO ACADÉMICO ACTUAL

Marque con una X el tipo de destino que proceda en el curso académico actual

Destino definitivo
 Destino provisional
 Ninguna de las situaciones anteriores

PROVINCIA
<input type="text" value="Seleccione"/>
LOCALIDAD
<input type="text" value="Seleccione"/>
CENTRO
<input type="text" value="Seleccione"/>
Plaza o puesto desde el que participa:
<input type="text"/>





**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
(continuación)

PLAZAS QUE SOLICITA

Nº orden peticiones	Código puesto	Centro	Localidad	Especialidad de la plaza solicitada	Requisito
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo IV Hoja de autobaremación
- Solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021, en el supuesto de personal docente que no tenga su expediente actualizado

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL****ANEXO I
(continuación)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página (https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos) y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (http://www.edu.xunta.es/axudasle).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de mayo de 2024 por la que se convoca concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros, para cubrir, en régimen de comisión de servicios, puestos de escolarización de alumnado de atención preferente (código de procedimiento ED013B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Centros y Recursos Humanos



ANEXO II

Vacantes

Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
1501	15025037	CEIP Sagrada Familia (2)	A Coruña	1 PT	
1502	15005257	IES Ramón Menéndez Pidal (2) (10)	A Coruña	1 PT	
1503	15005336	CEE Nosa Señora do Rosario (2)	A Coruña	1 AL	Conocimiento en lenguaje natural asistido y comunicadores dinámicos
1504	15024902	CEIP Plurilingüe Wenceslao Fdez. Flórez (4) (8)	A Coruña	1 AL	Conocimiento de LSE, Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
1505	15005521	CEIP Ramón de la Sagra (2)	A Coruña	1 AL afín PT	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC
1506	15005361	CEIP Rosalía de Castro (2) (3) (4)	A Coruña	1 AL	
1507	15005701	CEIP Plurilingüe San Pedro de Visma (9)	A Coruña	1 AL	
1508	15005701	CEIP Plurilingüe San Pedro de Visma (1)	A Coruña	1 PT	
1509	15023363	CEIP Plurilingüe Manuel Murguía (2)	A Coruña	1 PT	
1510	15033228	CEIP Plurilingüe Novo Mesoiro (4)	A Coruña	1 AL	Conocimiento de LSE
1511	15004745	CEIP Plurilingüe Anxo da Garda (2) (10)	A Coruña	1 PT	Conocimiento de SAAC
1512	15027770	IES A Sardiñeira (4)	A Coruña	1 PT	Conocimiento de LSE
1513	15023375	CEIP Plurilingüe José Cornide Saavedra (2)	A Coruña	1 AL	
1514	15000107	CEIP A Maía (2) (10)	Ames	1 PT afín AL	Conocimiento de SAAC
1515	15000569	CEIP San Xosé Obreiro (2) (10)	Arteixo	1 PT afín AL	Conocimiento de SAAC
1516	15001367	CEIP Plurilingüe de Abanqueiro (5)	Boiro	1 AL	Conocimiento de Braille
1517	15002165	CEIP Plurilingüe Wenceslao Fernandez Flórez (2)	Cambre	1 PT	
1518	15023053	CEIP Portofaro (2)	Cambre	1 PT afín AL	
1519	15023077	CEIP Plurilingüe de Gándara-Sofán (4)	Carballo	1 AL	Conocimiento de LSE
1520	15021354	CEIP Bergantiños (1)	Carballo	1 PT	
1521	15027393	CEIP Xesús San Luís Romero (2)	Carballo	1 PT	
1522	15002578	CEIP Fogar (1)	Carballo	1 PT	
1523	15027307	IES Isidro Parga Pondal (1)	Carballo	1 PT	
1524	15002761	CEIP Plurilingüe de Carnota (2) (6) (9)	Carnota	1 AL	Conocimiento de SAAC
1525	15003212	IES Agra de Raíces (2)	Cee	1 PT afín AL	

CVE-DOG: 1tumals1-qa20-zs90-qlh0-yx5esqgyxk4



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
1526	15003789	CEIP Praia de Quenxe (2)	Corcubión	1 PT	
1527	15033198	CRAA Tarandeira (2)	Coristanco	1 PT itinerante	
1528	15027708	CEIP Plurilingüe Ría do Burgo (2) (8)	Culleredo	1 PT	
1529	15033149	CEIP Plurilingüe Vila de Rutis (2) (6)	Culleredo	1 PT afin AL	Conocimiento de LSE, Conocimiento de SAAC: Conocimiento de Verbo y Proloquo2Go
1530	15027253	CEIP Isaac Díaz Pardo (2)	Culleredo	1 PT afin AL	
1531	15023405	CPI A Xunqueira (3)	Fene	1 PT	
1532	15022981	CEIP Plurilingüe de Centieiras (2) (6) (8) (11)	Fene	1 AL	Conocimiento Comunicador AsTeRICS GRID
1533	15006699	CEIP Plurilingüe Ángela Ruiz Robles (4) (8)	Ferrol	1 AL	Conocimiento de LSE, Conocimiento de SAAC
1534	15006687	IES Catabois (2)	Ferrol	1 AL	Conocimiento Grid for Ipad
1535	15025566	IES Ferrol Vello (2) (6)	Ferrol	1 PT afin AL	
1536	15024227	CEIP de Pazos-Mestre García Niebla (2)	Ferrol	1 AL afin PT	
1537	15021834	CEIP Leticia (2)	Ferrol	1 PT afin AL	
1538	15007655	CEIP de Caión (2)	A Laracha	1 PT afin AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de Proloquo2Go
1539	15008805	CEIP Melide 1 (2) (8)	Melide	1 PT	
1540	15025657	IES de Mugar dos (9)	Mugar dos	1 PT	
1541	15009391	CEIP Santiago Apóstolo (3)	Mugar dos	1 AL	
1542	15022310	CEIP A Gándara (2)	Narón	1 PT	
1543	15023508	CEIP Plurilingüe Virxe do Mar (2)	Narón	1 PT	
1544	15022577	CEIP de Maciñeira (2)	Neda	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC
1545	15010575	CEIP Plurilingüe O Coto (1) (2)	Negreira	1 PT	Conocimiento de SAAC
1546	15010681	CEIP Plurilingüe Alexandre Rodríguez Cadarso (2)	Noia	1 PT	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID
1547	15011026	CEIP Plurilingüe da Rabadeira (2)	Oleiros	1 PT	
1548	15027939	IES Plurilingüe Maruxa Mallo (2) (11)	Ordes	1 PT	
1549	15013199	CEIP Plurilingüe Salustiano Rey Eiras (2) (3) (8)	A Pobra do Caramiñal	1 AL afin PT	Conocimiento de SAAC
1550	15026194	CEIP Plurilingüe A Fraga (10)	As Pontes de García Rodríguez	1 AL	
1551	15013928	CEIP Plurilingüe Sobrado-Nebra (2)	Porto do Son	1 PT afin AL	Itinera con CEIP de Portosin (15025062)
1552	15014544	CEIP Plurilingüe O Grupo (1) (2)	Ribeira	1 PT	

CVE-DOG: 1tumals1-qa20-zs90-qlh0-yx5esqgyxk4



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
1553	15021731	CEIP Plurilingüe de Frións (2) (10)	Ribeira	1 PT	Conocimiento de SAAC
1554	15014465	CEIP Plurilingüe de Palmeira (2) (3) (8)	Ribeira	1 AL afin PT	Conocimiento de SAAC
1555	15022589	CEIP Lamas de Abade (2)	Santiago de Compostela	1 PT afin AL	Conocimiento de SAAC
1556	15015743	IES Arcebispo Xelmírez I (3) (9)	Santiago de Compostela	1 AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID Conocimiento de Tobii con recursos digitales como Balabolka, Geogebra, Word, Power Point
1557	15015998	CEIP Ramón Cabanillas (8)	Santiago de Compostela	1 AL	Conocimiento de SAAC
1558	15016292	CEIP Plurilingüe Mestre Rodríguez Xixirei (2)	Santiago de Compostela	1 AL afin PT	
1559	15027332	CEIP Fontiñas (3) (8)	Santiago de Compostela	1 AL	Conocimiento de IRISBOND
1560	15017041	CEIP A Igrexa-Calo (2)	Teo	1 PT	
1561	15017107	CEIP Plurilingüe da Ramallosa (2)	Teo	1 PT	
1562	15018471	CEIP Ortigueira (9)	Vedra	1 AL afin PT	Conocimiento de SAAC
2701	27001440	CEIP Xosé Luís Taboada (2)	Carballedo	1 PT	Conocimiento de SAAC: programa Eneso Verbo
2702	27015751	CEIP Plurilingüe Vista Alegre (2)	Burela	1 AL	Conocimiento de SAAC
2703	27015751	CEIP Plurilingüe Vista Alegre (1)	Burela	1 PT	
2704	27001816	CEIP Veleiro-Docampo (2)	Castro de Rei	1 AL	
2705	27002249	CPI Plurilingüe de Castroverde (2) (6) (11)	Castroverde	1 AL	
2706	27020859	CEIP Península da Paz (2)	Cervo	1 AL	Conocimiento de SAAC
2707	27015301	CEIP de Cervo (2)	Cervo	1 AL	Conocimiento de SAAC
2708	27012450	CPI Plurilingüe Dr. López Suárez (2) (10)	O Saviñao	1 AL	Conocimiento de SAAC
2709	27016391	CEIP O Cantel (9)	Foz	1 AL	
2710	27016467	CEIP Menéndez Pelayo (2)	Lugo	1 AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
2711	27006395	CEIP Plurilingüe Benigno Quiroga Ballesteros (4)	Lugo	1 AL	
2712	27014665	CEIP Luís Pimentel (2) (10)	Lugo	1 AL afin PT	Conocimiento de SAAC: programa Eneso Verbo
2713	27006334	CEIP das Mercedes (2)	Lugo	1 AL	Conocimiento de SAAC: programa Eneso Verbo
2714	27016728	CEIP Illa Verde (9)	Lugo	1 AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
2715	27006383	CEIP A Ponte (1) (11)	Lugo	1 PT	
2716	27016704	IES Leiras Pulpeiro (2)	Lugo	1 PT	



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
2717	27014860	CEIP Plurilingüe A Gándara (2)	Monforte de Lemos	1 AL	
2718	27016662	CEIP Plurilingüe de Monforte de Lemos (2)	Monforte de Lemos	1 PT afín AL	
2719	27016662	CEIP Plurilingüe de Monforte de Lemos (2)	Monforte de Lemos	1 AL	
2720	27008513	CEIP Laverde Ruíz (1) (2) (10) (11)	Outeiro de Rei	1 AL afín PT	
2721	27010891	CEIP Plurilingüe Gregorio Sanz (9)	Ribadeo	1 AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
2722	27010891	CEIP Plurilingüe Gregorio Sanz (9)	Ribadeo	1 PT	
2723	27014082	EEl Xela Arias (10)	Sarria	1 AL	Conocimiento de SAAC
2724	27014094	EEl de Vilalba (9)	Vilalba	1 PT	
2725	27016674	CEP Lois Tobío (9)	Viveiro	1 AL	
3201	32010121	CEIP Roberto Blanco Torres (6)	A Peroxa	1 PT	
3202	32000356	CEIP Plurilingüe Ramón Otero Pedrayo (1) (10)	Amoeiro	1 PT	
3203	32000708	CEIP Virxe de Guadalupe (10) (11)	Avión	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC
3204	32002122	CEIP Nosa Señora de Xuvencos (1) (2)	Boborás	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3205	32002951	CEIP Plurilingüe Calvo Sotelo (2)	O Carballiño	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3206	32015682	CEIP Plurilingüe Raúl Fernández (3) (9)	Castrelo do Val	1 PT afín AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
3207	32016625	IES Celanova Celso Emilio Ferreiro (2)	Celanova	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento en CAA, Conocimiento en comunicadores dinámicos
3208	32003771	CEIP Plurilingüe Curros Enríquez (8)	Celanova	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC (PECS), Conocimiento de GRID3, Conocimiento de LSE
3209	32015918	CEIP Carmen García Carrasco (2) (10) (11)	Cenlle	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC
3210	32004398	CEIP Vicente Risco (2)	Cualedro	1 AL afín PT	
3211	32006929	CPI Terras de Maside (4) (10)	Maside	1 AL	Conocimiento de LSE
3212	32008768	CEIP O Couto (1) (8)	Ourense	1 PT	
3213	32015219	CEIP Plurilingüe Manuel Sueiro (2)	Ourense	1 PT afín AL	Conocimiento de GRID 3



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
3214	32009360	CPI Purilingüe José García García (2) (3)	Ourense	1 AL afín PT	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3 y TOBII
3215	32008793	CEIP Manuel Luis Acuña (1) (10)	Ourense	1 PT afín AL	
3216	32015220	CEIP Vistahermosa (2)	Ourense	1 PT	
3217	32008847	CEIP Plurilingüe Amadeo Rodríguez Barroso (2)	Ourense	1 PT	
3218	32015177	CPI de Padrenda Crespos (2) (6)	Padrenda	1 PT afín AL	
3219	32016029	CEIP Plurilingüe Ben-Cho-Shey (2)	O Pereiro de Aguiar	1 AL afín PT	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
3220	32015921	CEIP Plurilingüe Lanbrisca (2)	San Amaro	1 PT afín AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de GRID 3
3221	32004829	CEIP Rosalía de Castro (8) (10)	Xinzo de Limia	1 AL	Conocimiento de SAAC: Conocimiento de Asterics Grid
3222	32014801	IES Cidade de Antioquía (1) (8)	Xinzo de Limia	1 PT	Formación en contención
3223	32015232	IES Lagoa de Antela (8)	Xinzo de Limia	1 AL afín PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3224	32004830	CEIP Carlos Casares (4) (5) (8)	Xinzo de Limia	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC
3225	32005691	CEIP Padre Crespo (2) (6) (10)	Xunqueira de Ambía	1 AL afín PT	Conocimiento de GRID 3
3601	36002347	CEIP Pérez Viondi (8)	A Estrada	1 PT afín AL	Conocimiento de SAAC
3602	36016966	CEP Carlos Casares (2)	Salvaterra de Miño	1 PT	
3603	36005555	CEIP Marquesa do Pazo da Mercé (2) (9)	As Neves	1 AL	
3604	36000648	CEIP Plurilingüe Enrique Barreiro Piñeiro (2)	Cambados	1 PT	Itinera con CEIP do Corvillón (36016103)
3605	36015093	CEIP San Tomé (2)	Cambados	1 PT	Conocimiento de SAAC
3606	36015950	CEIP Plurilingüe da Espiñeira-Aldán (1) (2)	Cangas	1 PT	
3607	36001550	CEIP Plurilingüe de Carballedo (2) (3) (5) (6) (8)	Cerdedo-Cotobade	1 PT	Conocimiento de GRID
3608	36001252	CPI do Progreso (2) (10)	Catoira	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3609	36003662	CEIP Plurilingüe Chano Piñeiro (1) (2) (8) (10)	Gondomar	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC, Conocimiento de prácticas restaurativas
3610	36018631	CEP Xosé Neira Vilas (1) (2) (7) (8) (11)	Gondomar	1 AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC, Conocimiento de prácticas restaurativas

CVE-DOG: 1tumals1-qa20-zs90-qlh0-yx5esqgyxk4



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
3611	36014672	CEIP Serra-Vincios (2) (6) (10) (11)	Gondomar	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH, Conocimiento de SAAC, Conocimiento de GRID
3612	36004484	CEIP Plurilingüe da Laxe (2) (10)	Marín	1 AL	
3613	36004496	CEIP de Sequelo-Marín (2) (5) (6)	Marín	1 PT afín AL	
3614	36004681	CEIP de Seixo (1) (2) (4)	Marín	1 AL	
3615	36004691	CEIP de Coirón-Dena (1) (2) (6)	Meaño	1 PT	
3616	36016590	CEIP de Abelendo (2) (1) (10)	Moaña	1 PT	
3617	36004927	CPI de Mondariz (2)	Mondariz	1 PT	
3618	36000326	CEIP Plurilingüe Montemogos (1) (2) (3) (6)	Montemogos	1 AL afín PT	
3619	36005245	CEIP Mestre Martínez Alonso (2)	Mos	1 AL	
3620	36007199	CEIP Plurilingüe Isidora Riestra (2) (10)	Poio	1 AL	
3621	36007497	CEIP Plurilingüe Nosa Señora dos Remedios (1) (2) (6) (8)	Ponteareas	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3622	36007539	CEIP Fermín Bouza Brey (2) (8)	Ponteareas	1 PT	
3623	36006377	CEIP Álvarez Limeses (2)	Pontevedra	1 PT	Conocimiento de SAAC
3624	36007035	CPI Domingo Fontán (8) (1) (2)	Portas	1 PT	
3625	36014817	CEIP Plurilingüe Igrexa-Chapela (2)	Redondela	1 PT	Conocimiento de SAAC
3626	36007709	CEIP Plurilingüe de Reboreda (8)	Redondela	1 PT	
3627	36020325	IES Illa de San Simón (4)	Redondela	1 PT	Conocimiento de LSE
3628	36018410	CEIP Plurilingüe Quintela (1)	Redondela	1 PT	
3629	36008489	CEP Altamira (8)	Salceda de Caselas	1 AL	
3630	36008751	CEIP Plurilingüe Infante Felipe de Borbón (6)	Salvaterra de Miño	1 AL	
3631	36014738	CEIP Plurilingüe de Leirado (2) (6)	Salvaterra de Miño	1 PT afín AL	
3632	36025013	CEIP Manuel Padín Truteiro (2) (8) (10)	Soutomaior	1 PT	
3633	36009962	CEIP Plurilingüe Otero Pedrayo (2) (9) (11)	Vigo	1 PT afín AL	Conocimiento de la metodología TEACCH. Requiere trabajo psicomotor importante (uso fuerza para desplazamientos)
3634	36015627	CEIP Plurilingüe García Barbón (2)	Vigo	1 PT	
3635	36010162	CEIP A Canicouva (8)	Vigo	1 PT	
3636	36015251	CEIP Plurilingüe Frián-Teis (8)	Vigo	1 AL	



Código de plaza	Código de centro	Centro	Localidad	Especialidad	Requisito
3637	36010629	CEIP Vicente Risco (10)	Vigo	1 AL afín PT	Conocimiento de SAAC
3638	36010423	CEIP Valle-Inclán (1)	Vigo	1 PT	
3639	36014799	EEI Vila Laura (2) (10)	Vigo	1 AL	
3640	36010125	CEIP de Fonte Escura (3)	Vigo	1 PT	
3641	36010125	CEIP de Fonte Escura (3)	Vigo	1 AL	
3642	36010125	CEIP de Fonte Escura (2)	Vigo	1 PT	
3643	36010125	CEIP de Fonte Escura (2)	Vigo	1 AL	
3644	36010711	CEP Dr. Fleming (2) (3) (8)	Vigo	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3645	36010711	CEP Dr. Fleming (2) (3) (8)	Vigo	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3646	36010711	CEP Dr. Fleming (2) (3) (8)	Vigo	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3647	36016991	CEP Plurilingüe de Riomaior (2) (8) (10)	Vilaboa	1 AL	Conocimiento de SAAC
3648	36019451	CEIP A Escardia (6) (8)	Vilagarcía de Arousa	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3649	36012742	CEIP Plurilingüe de Vilaxoán (1) (2)	Vilagarcía de Arousa	1 PT	Conocimiento de la metodología TEACCH
3650	36012742	CEIP Plurilingüe de Vilaxoán (1) (2)	Vilagarcía de Arousa	1 AL	Conocimiento de la metodología TEACCH

- (1) Trastornos graves de conducta
- (2) Trastorno del espectro del autismo
- (3) Discapacidad motora
- (4) Discapacidad sensorial (hipoacusia)
- (5) Discapacidad sensorial visual
- (6) Discapacidad intelectual
- (7) Altas capacidades
- (8) Pluridiscapacidad
- (9) Discapacidad física asociada a dificultades graves del lenguaje
- (10) Trastornos de la comunicación
- (11) Retraso psicomotor y discapacidad cognitiva

ANEXO III Baremo

Méritos	Total puntos máximo
1. Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en el cuerpo de maestros: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes.	6 puntos
2. Servicios: Servicios prestados en la especialidad de Pedagogía terapéutica o en la de Audición y lenguaje: 2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en la especialidad de Pedagogía Terapéutica cuando la plaza que se solicite sea de esta especialidad: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes. 2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en la especialidad de Audición y lenguaje cuando la plaza que se solicite sea de esta especialidad: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes.	6 puntos



Méritos	Total puntos máximo
<p>3. Méritos académicos:</p> <p>3.1. Por el título de doctor: 2 puntos.</p> <p>3.2. Por el título universitario oficial de máster, para cuya obtención se exigieran, por lo menos 60 créditos: 1,50 puntos.</p> <p>3.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma de estudios avanzados: 1 punto.</p> <p>3.4. Por cada título de grado distinto del requerido para el ingreso en el cuerpo: 0,50 puntos.</p> <p>3.5. Por cada titulación de segundo ciclo: 0,50 puntos.</p> <p>3.6. Por cada titulación de primer ciclo distinta de la requerida para el ingreso en el cuerpo: 0,25 puntos.</p>	6 puntos
<p>4. Actividades de formación:</p> <p>4.1. Por actividades superadas de formación específica directamente relacionadas con las necesidades educativas especiales (0,2 puntos por cada 10 horas): hasta 4 puntos.</p> <p>4.2. Por actividades impartidas de formación específica directamente relacionadas con las necesidades educativas especiales (0,2 puntos por cada 3 horas): hasta 2 puntos.</p> <p>4.3. Por actividades superadas y no baremadas en el epígrafe 4.1, que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo de maestros o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fueran homologadas por las administración precitadas, así como las organizadas por las universidades (0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas): hasta 2 puntos.</p> <p>4.4. Por actividades de formación impartidas y no baremadas en el epígrafe 4.2 (0,10 puntos por cada 3 horas de formación acreditadas): hasta 1 punto.</p>	9 puntos



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

ED013B - CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS PARA CUBRIR, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, PUESTOS DE ESCOLARIZACIÓN A ALUMNADO DE ATENCIÓN PREFERENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV
(continuación)

Méritos	Puntuaciones parciales	Total
1.- Antigüedad (máx. 6 puntos)		
Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en el cuerpo de maestros: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes.		
2.- Servicios (máx. 6 puntos) Servicios prestados en la especialidad de Pedagogía terapéutica o en la de Audición y lenguaje:		
2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en la especialidad de Pedagogía Terapéutica cuando la plaza que se solicite sea de esta especialidad: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes.		
2.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario docente en la especialidad de Audición y lenguaje cuando la plaza que se solicite sea de esta especialidad: 0,50 puntos por año y 0,0416 por cada mes.		
3.- Méritos académicos: (máx. 6 puntos)		
3.1.- Por el título de doctorado: 2 puntos.		
3.2.- Por el título universitario oficial de máster para cuya obtención se exigieran, por lo menos 60 créditos: 1,50 puntos.		
3.3.- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma de estudios avanzados: 1 punto.		
3.4.- Por cada título de grado distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo: 0,50 puntos.		
3.5.- Por cada titulación de segundo ciclo: 0,50 puntos.		
3.6.- Por cada titulación de primer ciclo distinta de la alegada para el ingreso en el cuerpo: 0,25 puntos.		
4.- Actividades de formación (máx. 9 puntos)		
4.1.- Por actividades superadas de formación específica directamente relacionadas con las necesidades educativas especiales (0,2 puntos por cada 10 horas): hasta 4 puntos.		
4.2.- Por actividades impartidas de formación específica directamente relacionadas con las necesidades educativas especiales (0,2 puntos por cada 3 horas): hasta 2 puntos.		
4.3.- Por actividades superadas y no baremadas en el epígrafe 4.1 que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo de maestros o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fueran homologadas por las administraciones precitadas, así como las organizadas por las universidades (0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas): hasta 2 puntos.		
4.4.- Por actividades de formación impartidas y no baremadas en el epígrafe 4.2 (0,10 puntos por cada 3 horas de formación acreditadas): hasta 1 punto.		
TOTAL		

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Dirección General de Centros y Recursos Humanos

